

PROCESO DE INFANZONIA RUATA Y GONBAU, PABLO  
BINEFAR  
1795

393/4

393-4

Año 1795

Orden de la R. Cámara para  
que era Aud. informe en la instan-  
cia de D. Pablo Guatay <sup>Benefax</sup> Gombau en  
solicitud de que se declare correspondiente  
a él y a sus hijos y sucesores el privilegio  
de Infanzonía de Nobera.

Infanzonía

Ord. de la Cam. y el Informe.

Senor Bullava

P. Acu.

mis no  
de los  
Laborda

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Informacion

De la Casa y del apellido

de los Señores

*[Faint handwritten notes in the bottom left corner.]*

*[Faint handwritten notes in the bottom right corner.]*

+

**3<sup>a</sup>** **Señor** D. Pablo Nuata, y Tombau vecino de la villa de Binefar en Aragon A. L. N. P. de V. M. hace presente con todo rendimiento. Que correspondiendole la Infanzonía, y Nobleza de sangre por ambas Lineas, se halla privado de ejercicio de sus Privilegios, no obstante que se conserva con el lustre, y esplendor correspondiente, y que en el Pueblo de Estada, donde tenia su fija residencia la familia de Nuata, desde que una rama de ella se reparó de la de Secarilla, que es la primordial, y en cuyo Pueblo tubo su solar, y se mantiene con el lustre de una de las primicias enlazadas con las de maior distincion ha exercido, y sus Abuelos, Tios, y demas ascendientes los primeros empleos de Alcaldes, y Regidores maiores, y señores los Subalternos; teniendo ademas Capilla propia en su Iglesia Parroquial, que se trasladó de la antigua por los años de 1740, y sino ha servido los propios empleos en Binefar donde actu-

almente reside por la falta de salud que enpen-  
mentaba en Estada, y donde los obtuvo su Padre,  
ha sido porque ha procurado escurarse, temi-  
endo bñantes aruntor, proprio, y Publicos  
como son los de Baile de la Encomienda de  
Calavera, y Balonga, y de la Pardia de las  
Pueblas en la orden de S.<sup>ra</sup> Juan, y los de Apo-  
derado General del actual Fran Castellan  
de Amposta, y del Bailia Comendador de Ca-  
lavera, encargar que solamente se han con-  
fexido, como es notorio a las Casas de la pai-  
mera distincion de aquel País, por lo  
qual, y que en el mismo Binefa la Casa  
de Tombau, de que el Suplicante por su Ma-  
dre es Mexcedero, se reputa por una de las  
primeras del Pueblo de la clare de Labra-  
dores honrrados con un pingue Patrimo-  
nio, y cuyo Virabuelo, y texcer Abuelo fue-  
ron Infanzones le es mas sensible care-  
cer de su Nobleza, e Infanzonia por omisi-  
on de sus ascendientes, dimanada de haben  
recabido la Casa en un Pupilo jurramente

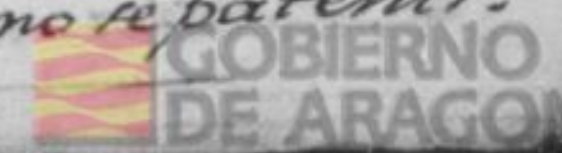
a principios de este siglo epoca de la guerra de  
Subcesion, de la qual fueron teatro los Pueblos  
de la Comarca de Monzon, entre los quales se  
halla Estada, que dista solo tres leguas, cuya Guer-  
ra ha sido causa de saltar los correspondientes Pa-  
pales Libros Parroquiales, y de mas Documentos  
con que poder acreditar competentemente la  
citada su Nobleza, e Infanzonia de sangre, sien-  
dole forzoso recurrir a implorar la Soberana  
piedad, y justificacion de V. M. para que dignan-  
dore suplia la falta que pueda haber en la compro-  
vacion de algun requisito, se sirva hacer la  
competente Declaracion de la misma Noble-  
za, y que para su uso se le expida la Real Cedu-  
la correspondiente, a cuyo fin reverentemen-  
te expone lo que se sigue. La familia de Pua-  
ta tuvo su solar como lleba indicado en el  
Pueblo de Secastilla, partido de Barbastro  
Reina de Aragon, donde existió desde antes  
del año de mil quinientos veinte, y seis hasta  
cerca del de Noo por ocho generaciones de Pa-  
dres a hijos varones, que fueron Juan Mon

sexat, Juan, Andres, Andres, Andres, y Gregorio,  
y de este ultimo quedo una hija unica nombrada  
D.<sup>a</sup> Maria Puata, que heredó la casa, y casó con  
Bernardo Solibar Infanzon, cuyos descendien-  
tes se conservan en el dia en el propio Secastil-  
la, pero la casa se llama todavia de Puata =  
Esta Casa de Puata fue siempre de las pri-  
meras de aquel Pueblo enlazada con otras  
de mucha distincion. En Escritura publica  
de diez, y nueve de Agosto de 1526 la qual acom-  
paña con el numero 1.<sup>o</sup> se dá á Don sexat  
Puata el Titulo de honorable, que indicaba  
en aquellos tiempos particular distincion.  
Lo mismo sucede con el segundo Juan Puata  
en Escritura de 15 de Diciembre de 1567. que  
tambien acompaña con el numero 2.<sup>o</sup> e igual-  
mente con el segundo Andres, con otra de 20  
de Enero de 1616 señalada con el numero 3.<sup>o</sup> En  
quatro Escrituras publicas, que asi mismo  
acompañan á esta reverente instancia con  
los numeros 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup>, y 7.<sup>o</sup> se le atribuye á An-  
dres Puata tercero de este nombre el Titulo

de Infanzon, y una de D.<sup>ha</sup> Escritura en copia de  
cierta causa, que ante el mismo se siguió como  
Baile que á la sazón era de Secastilla, en la que  
ademas el Titulo de Infanzon se le nomina con  
el de Magnifico Señor. En el Documento, y la in-  
macion q.<sup>ta</sup> asi mismo acompaña con el numero  
8.<sup>o</sup> afirman, y califican la distinguida natura-  
lez, y goce de la nobleza, e Infanzonia de los Pu-  
taren Secastilla, y entre sus papeles no existe  
ni la Executoria, ni Titulo de tales, no es nada ex-  
traño, pues su extravio ha dimanado del ser-  
vicio de los Successores, que no tenían en ello  
el maior interes por haber mudado de Apel-  
lido antes de la guerra de Succession en cuyo  
tiempo es bien notorio el trastorno, y ex-  
travio que padecieron muchissimos papeles.  
La casa de Puata, e de donde desciende  
el Suplicante talio de Secastilla por los  
años de 1598, habiendo casado Juan Puata  
hijo del primer Andres con D.<sup>ha</sup> Secastilla con  
Maria Ioveranza, Sixer, ó Cereza, heredera

de su Casa en Estada igualmente. Noble e In-  
fanzona, y por manencio alli, por otras cinco ge-  
neraciones de Padres a Hijos varones, que fue-  
ron Bernarado, hijo de los dhos, Juan, Felip, Jor-  
de (Abuelo del Suplicante), y Valero que murio sin  
sucesion, por lo que Cayo la herencia del  
Suplicante, como hijo de Ignacio, que era her-  
mano menor de Valero; segun acredita  
las respectivas fejas de Bautismo, y Casami-  
ento que acompañan con los numeros 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>,  
3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup>, 8<sup>o</sup>, 9<sup>o</sup>, 10<sup>o</sup>, 11<sup>o</sup>, 12<sup>o</sup>, y 13<sup>o</sup> en las que van comprehendidas las  
demas de que se haya merito mas abajo con-  
das las que alen se ha formado para la maion  
claridad el Arbol que tambien acompaña con  
el numero 14<sup>o</sup>. No obstante la certeza de esta  
sucesion no puede probarse con toda la evi-  
dencia que el Suplicante desea por no exis-  
tir la partida del Matrimonio de Juan Hua-  
ta con Maria de peranza Sixer, o Cereza a  
causa del mal estado de los Libros Parroquia-  
les de aquellos tiempos como resulta del testi-

monio numero 15<sup>o</sup> pero consta que fueron  
conjuges por la del Matrimonio, y por los Ca-  
pitulos matrimoniales de Bernarado su  
Hijo que acompañan autenticos con el  
num. 16<sup>o</sup> sin dexar duda de que el Juan Hua-  
ta, hijo de primer Andres de Secastilla es  
el mismo que casó en Estada con la refe-  
rida Sixer, o Cereza, porq. su feja de Bauti-  
mo coincide con aquella época, habiendo  
nacido en 20 de Octubre de 1570, y habiendo  
ya sido casado antes de 1578 en cuyo tiempo  
ya tubieron un hijo llamado Juan, como  
consta de su feja de Bautismo, no siendo  
de admirar que no se halle la partida  
de Matrimonio quando tampoco se en-  
cuentra la de Bautismo de su hijo Ber-  
nardo acreditandose que lo fue por la  
de su Matrimonio, y capitulaciones,  
siendo bien notorio el desorden de los Li-  
bros Parroquiales de aquellos tiempos  
ya por causa de sus Guerras, como por  
omision de los Curas, como se patenti.



za por el testimonio que acompaña con el  
num.º VII, comprobando todo muy bien el  
q.º los Huatas de Secartilla, tratan de pasen-  
tes a los de Estada, y que en este ultimo Pueblo  
es voz comun, y fama notoria, que los Hua-  
tas de el descendien de los de Secartilla, como  
vno, y otro se justifica completamente  
por la Informacion, num.º 8.º y el que entre  
los Papeler de la Casa de Estada se han halla-  
do varios pertenecientes a los de Secartil-  
la, y en particular los que se presentan  
con la presente Informacion, lo que no  
podria suceder si no por la conesion  
entre las dos Casas, y el ser en la sustan-  
cia una misma. En Estada se han man-  
tenido los Huatas con el lustre que here-  
daron de los de Secartilla, como difusam.º  
se acredita con otros varios particula-  
res, por la informacion que acompaña  
con el numero VIII, Juan Huata texcen  
Abuelo del suplicante casó con Maria  
Sichan Infanzona: Felix Huata su Virabue-

lo con D.ª Josefa Carrillon Infanzona de Arta-  
na: Jose Huata su Abuelo con D.ª Naxera  
Abad Infanzona de Erta dilla; y Valero Hua-  
ta su Tio carnal, y ultimo por heredon de los  
Cava con D.ª Josefa de guerra Infanzona  
cuyo Padre fue Regidor perpetuo de Bar-  
bantes; Maria Huata, hermana de su  
Virabuelo Felix casó con Pedro Carrillon,  
Infanzon de Olvena, y ultimamente Josefa  
Huata Tia carnal del Suplicante con D.º  
Benon Sichan, y Azara Infanzon del  
propio lugar de Estada, primo carnal  
de D. Josef Nicolas de Araya el Consejo de Es-  
tado de V. M. y su Ministro Plenipotencia-  
rio en la Corte de Roma. En el mismo Es-  
tada, donde como va rentado tienen Ca-  
pilla propia, y exercion los Principa-  
les Empleos de la Republica, han gozado  
los Huatas el Titulo de Infanzones, como  
lo comprueba el recibo, o apaca que acom-  
paña con el num.º IX, el verso del dote  
dedha D.ª Maria Huata, otorgado por su

Marido D. Pedro Carrillon a favor de  
Selin Huata su Cuñado, en el qual el  
Notario que le autorizo en 20 de Nobriem-  
bre de 1698 le llama Infanzon al referi-  
do Selin, y el Testimonio con el numero  
20 dado por Escrivano publico en 28 de  
Julio de 1715. a instancia de D. Josef Huata  
y D. Narcisca Abad, Infanzones, añaden-  
do el Escrivano que por los mismos se le  
pusieron de manifiesto varias dextru-  
xas publicar en las quales se expresaba  
que Andres Huata, Padre, Hijo y Nieto  
fueron tenidos por Infanzones, de cuyas  
dextruxas solo se conservaban en el dia  
las relativas a uno de ellos, ignorando  
se como se han perdido las demas, pudi-  
endo presumirse sin violencia haya ni-  
do por violencia de ultimo Prehechor;  
queno teniendo hijos la mixaba con in-  
vitencia, ademas de ser probable que  
se extraviaren algunos Documentos  
en la menor edad de Josef Huata

que solo doce años quedo Pupilo con otro her-  
mano menor, habiendo muerto su Padre  
Selin, (como lo acredita su fee de muerte que  
acompaña con las demas partidas de Bau-  
rimos, y Matrimonio) en 13 de Junio de  
1707 época critica y deterrrible de la guerra  
de subeccion en el mismo País que era teatro  
de ella. D. Ignacio Huata hi'o segundo de D.  
Jose Huata, y D. Narcisca Abad de estado  
casado en Bineta con D. Mariana Tombau  
heredera de su Casa, y del pingue Patrimo-  
nio que la pertenece desempeñando aquel  
los empleos de Alcalde, o Regidor mayor del  
mismo Bineta, y tambien de Alcalde, y  
Apoderado en las Jurisdicciones del Gran  
Castellano de Amposta. De este Matrimo-  
nio nació el Suplicante en quien actual-  
mente han recahido la Casa de Tombau  
en Bineta por su Madre, y la de Huata  
en estado por su Padre, habiendo muerto  
sin hijos su Fio carnal D. Valerio Huata  
ultimo Prehechor de ella, y no provando



á su salud el temperamento de estada pa-  
so á establecerse en Binéfax. Todo lo re-  
ferido Señor, y lo que justifican los Docu-  
mentos que presenta, parece hace acre-  
ditor al Suplicante, á que la Sobexana  
Piedad, y justificación de V. M. se sirva  
declararle la Nobleza, é Infanzonia de  
Sangre, que le pertenece, no habiendo de-  
merecido por sí, ni por sus ascendientes  
de este honor, puer todos han vivido, y con-  
tado con el maior lustre, sin haber co-  
metido ningun delito alguno, ni exercido  
Oficio, ni arte mecanico, que les haya pri-  
vado de semejante distincion, habiendo  
sido todos Labradores honrrados con su-  
ficientes bienes para conservar, y man-  
tener la debida decencia: En atencion  
á todo lo qual rendidamente = A. V. M. su-  
plica, que por vn efecto de su Sobexana, jus-  
tificación, y como fuere de su Real agrado  
se digna declarar correspondex al Suplicante,  
sus Hijos, y Subceporer perpetuam. La Nobleza

é Infanzonia de sangre, mandando, que pa-  
ra el goce de ella, y sus Privilegios, se le expida la  
competente Real Cedula, estando como es-  
ta pronto á hacer por ello el servicio pe-  
cuniarío, que V. M. se digna señalarle,  
con respecto á lo que acreditan los docu-  
mentos que acompañan: en que recivira  
singular gracia, y merced de la Clemen-  
cia de V. M. Madrid ocho de Agosto de mil  
setecientos noventa, y cinco = En virtud de  
Poder = Ramon Hernandez

do  
Conto en 70  
sete.

De acuerdo de la Camara remito à V.S. el memo-  
rial y documentos adjuntos presentados à S.M. por  
D.<sup>n</sup> Pablo Quata, y Tombau, en solicitud de que  
se declare correspondiente à el y à sus hijos y  
sucesores la Nobleria ó Infanzonía de Sangre,  
para que pasando todo à esa R.<sup>a</sup> Audiencia, in-  
forme su dicha instancia, lo que se la ofrecie-  
re, y pareciere, devolviendome V.S. el memorial  
y documentos al tpo de dirijir el informe, y en-  
tantes tanto espero aviso del recuso de esta.

Dios que à V.S. m.<sup>a</sup> Madrid 1.<sup>o</sup> de Sep.<sup>re</sup>  
de 1725.

Alonso de Valdeallano  
8

Se.<sup>n</sup> Reyente de la R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> de Aragón.



Para despachos de oficio quatro mfe<sup>3</sup>

SELLO QVARTO, AÑO DE  
NRE SEPTIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Auto de J. de Larao. Tre vete de N. D. Acu. p. l.  
SS.

Recemo  
Villaba  
Miralla  
Llamas  
entrem.  
Pexeo  
Cocoro

Obedecese la orden de la R. Camara  
que expresa la Camara que antecede fe  
cha primero de enero. Y por lo que  
voca a cumplimiento reparo a  
la vista de Fiscal de S. M.

*[Decorative flourish]*

Fiscal de S. M. en vista de la antecedente R. Orden de la  
Camara y de la representacion y documentos que se presentaron  
en ella por D. Pablo Ruata y Lomban con la solicitud de  
que aquel supremo Consejo se sirva declarar condecorada  
de la nobleza e infantonia de sangre, y que para el go-  
ce de ella y sus privilegios se le expida la competente  
R. Cedula bajo el servicio por el qual se le señala:  
Sabe que aunque de los mencionados documentos se de-  
duce que la familia de D. Pablo Ruata ha sido de algu-  
nas conveniencias, y se ha mantenido con decencia en  
en el lugar de su cuna contrayendo algunos de los arcon-

cientos del mismo D. Pablo sui on lazo con perso-  
nas de la clase de hijos dalgos, no reculta que ellos  
mismos lo fueren, y por tanto inutiler à este fin las  
dichas enunciaciõnes que se advierten en algu-  
nos pocos documentos, y tambien se viene en  
conocimiento de no haber errado ni el mismo D.

Pablo ni sui accudiente en la peticion de su pe-  
tendida infanzonia, como era regular si la fami-  
lia y casa de Huata de Laguna de Secarilla, de que  
pretenden traxer su origen, hubieran sido como di-  
cen de no ser hijos dalgos.

Ademas de no hallarse entre los  
referidos documentos ninguno que merezca título  
legal de infanzonia, la declaracion que solicita D.  
Pablo Huata no sabe acaer conforme à las leyes  
y juicio contradictorio referido con el Fiscal de S. M. y el  
sino en un abandono de la luz de la verdad.

En cuya aten-  
cion el Fiscal entiende que conve-  
niende informar  
à la R. Cámara por advertimable la referida preten-  
sion, mandando que D. Pablo Huata no se sufra  
en esta R. Audiencia con arreglo à lo establecido  
por las leyes. V. d. acordada como acostumbra lo  
mas acertado y conforme à justicia. Tarazona

12 de Diciembre de 1795. = Juicio contradictorio re-  
quiere con el Fiscal de S. M. y el = Valga.

*[Handwritten flourish]*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SESO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXXV. NOVEN-  
TA Y CINCO.

Auto S. S. de  
Reg. de  
Villava  
Dix. de  
La Riba  
Cocoro.  
Larauca  
Roman. de  
Tarazona y Dez. catonce de 1795. Chen. 8.  
Este expediente pare al Señor  
del Partido para que arregle el infor-  
me que correspondia.

*[Handwritten flourish]*

Señor

En carta sin fecha Al Com.<sup>a</sup> de P.<sup>a</sup> Justicia por donde  
 se sirvió V. M. remitir a informe de vuestro  
 Aud.<sup>a</sup> el membr.<sup>o</sup> y docum.<sup>tos</sup> de D. Pablo Quata  
 y Gombau vecinos de la Villa de Binigar en este R.<sup>no</sup>  
 Entoldatub de que se declare correspondiente a el  
 y a sus hijos y sucesores la Nobleza e Infanteria  
 de Vangre mandando que exprese este trib.<sup>o</sup> lo que  
 se ofrezca y parezca con Resolucion del Membr.<sup>o</sup>  
 y docum.<sup>tos</sup>.

En la Camp.<sup>to</sup> examinado el punto con la debida suada  
 vez y oido el Sr. Fiscal Dize esta Aud.<sup>a</sup> que de los  
 documentos presentados resulta bastante forma  
 que esta familia ha sido de algunas Anteriores  
 manteniendose con decencia y honor de sus antepasados  
 haciendo relaciones con familias deidalos, y  
 hai algunos indicios e fama de su descend.<sup>a</sup> del  
 Casal de Infanteria de los Pratas de Seacilla  
 que se afunino o se amorto como viene en a qual  
 Gay en la Prata n. 15. del arbol casada con  
 en Bern.<sup>do</sup> de rribos Partendo la declaracion



7

Dirijo á V.S. el informe  
adjunto q. hace esta Aud.<sup>a</sup>  
en la instancia de d.<sup>n</sup> Pablo  
Ruata, y Tombau Vex.<sup>o</sup> de la  
Villa de Vinuesa, en solicitud  
de q. se declare correspondiente  
á el, y á sus hijos, y sucesores la  
noblexa, ó Infancia de San-  
gre; á fin de q. con el Memorial,  
y Documentos q. se debuelven,  
lo haga V.S. presente á la R.<sup>l</sup>  
Cam.<sup>a</sup>

Dijs que á V.S. ma  
Zarag. á 15 de 1796.

Nota Los documentos que se debolviéron se  
componen á mas del Memorial del  
numero de 20, con inclusion del Arbol.

Or  
S. Conde de Valdehan.